

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ORDENESE LA INSTRUCCIÓN DE
PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE
FONDOS, DE CONFORMIDAD A LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2902 DE 2020
QUE APRUEBA “MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE
FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE
BECAS”, SEGÚN SE INDICA,
NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 347

Talca, 02 de Noviembre 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta RA N° 173/377/2020 de fecha 29 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don Patricio Fernando Torres Aguirre como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Maule; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento de restitución de fondos aprobado mediante Resolución Exenta N° 2902 de fecha 02 de diciembre de 2020 que Aprueba Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas y Ordena Publicación que indica; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 2902, de fecha 02 de diciembre de 2020 se aprobó el Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas, cuyo objetivo es establecer un procedimiento especial a aplicar en el evento de detectarse un sobrepago efectuado a determinados estudiantes, producto de una errónea asignación o entrega de antecedentes no verídicos al momento de la postulación y/o renovación del beneficio.

3. Que, habiéndose efectuado distintas gestiones de notificación con las instituciones de educación superior y con los estudiantes afectados para que confirmasen su condición de alumnos regulares para el período observado, de conformidad al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas, antes individualizado, no fue posible obtener antecedentes que desvirtuaran los hallazgos detectados, razón por la cual éstos se han tenido por confirmados.

4. Que, de lo antes expresado, es preciso concluir que respecto de **07** beneficiados con la Beca Presidente de la República durante el año 2021, se han configurado las causales para aplicar el procedimiento establecido en el Título 5 denominado "Causales de restitución de fondos" de la citada Resolución Exenta N° 2902 de 2020, antes citada.

5. Que, una vez que se lleve a cabo el procedimiento dispuesto en la presente Resolución Exenta, se estimará la pertinencia de poner a disposición de la Unidad de Procedimientos Disciplinarios del Departamento Jurídico de JUNAEB, en caso de que aplique, sea necesario o requerido.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE la instrucción de un procedimiento de restitución de fondos, de conformidad a lo previsto en el Título 5 denominado "Causales de restitución de fondos" de la Resolución Exenta N° 2902 de 2020 que aprueba "Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas", a los estudiantes que se individualizan en Anexo N° 01, que se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte integrante de ésta para todos los efectos legales, respecto de los cuales se ha acreditado lo previsto en el citado documento, estableciéndose de manera específica que no se logró dar cumplimiento a los requisitos de asignación establecidos para el período 2021, según se indica, referidos a la "Calidad de alumno regular".

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el Título 6 denominado "Procedimiento de reintegro o ajuste de fondos" de la Resolución Exenta N° 2902 de 2020 que aprueba "Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas", por parte de las instancias responsables de este Servicio, individualizadas en el mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DEL MAULE


PFTA/NBP/MRS/mrs

Distribución:

- Departamento de Becas, Dirección Nacional.
- Unidad de Becas, Dirección Regional de Maule
- Oficina de Partes.

JUR 10.122/2021mjrs

Anexo N°1:

Detalle de estudiantes 2021 a aplicar procedimiento de restitución de fondos.

N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PAT	AP MAT	NIVEL	MODALIDAD	CAUSAL	GESTION DR
1						SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSION PRIMER SEMESTRE, SIN CAR	CARTA Y CORREO ELECTRONICO CON INDICACION DE HALLAZGO. SIN RESPUESTA
2						SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL, ÚLTIMO MES CURSADO MARZO	CARTA Y CORREO ELECTRONICO CON INDICACION DE HALLAZGO. SIN RESPUESTA
3						SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL, ÚLTIMO MES CURSADO MARZO	CARTA Y CORREO ELECTRONICO CON INDICACION DE HALLAZGO. SIN RESPUESTA
4						SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL, SIN CAR	CARTA Y CORREO ELECTRONICO CON INDICACION DE HALLAZGO. SIN RESPUESTA
5						SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL, SIN CAR	CARTA Y CORREO ELECTRONICO CON INDICACION DE HALLAZGO. SIN RESPUESTA
6						MEDIA	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL, SIN CAR	CARTA Y CORREO ELECTRONICO CON INDICACION DE HALLAZGO. SIN RESPUESTA
7						SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL, SIN CAR	CARTA Y CORREO ELECTRONICO CON INDICACION DE HALLAZGO. SIN RESPUESTA